



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 6 OCT 2022	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 2 JUN 2022	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

RESOLUCION AFECTA: N° 52

MAT.: PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE MOLINA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES AFECTAS N° 135 DE 2013 Y N° 33 DE 2017 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

TALCA, 01 JUN 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100 de 17 de septiembre de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. 1/19175 de 2005, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones;
3. El DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante, indistintamente L.G.U.C. y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 43;
4. El Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante, indistintamente, O.G.U.C., y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 2.1.11;
5. La Ley N° 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 7 quáter;
6. El Decreto Supremo N° 32 de 17 de agosto de 2015, Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
7. La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022;
8. El Decreto Exento N° 2223/2012 de la I. Municipalidad de Molina de 9 de julio de 2012 que, considerando el acuerdo N° 738, de sesión ordinaria N° 133 de la misma fecha, del Concejo Municipal de Molina, aprueba dar inicio a la tramitación del Plan Regulador Comunal y facultar al Secretario Municipal para llevar a cabo las actividades para su tramitación;
9. Certificado s/n de 18 de diciembre de 2012, del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Molina, en que hace constar las Organizaciones Territoriales que existen en dicha comuna, al mes de julio de 2012 y, la planilla adjunta "Nómina Juntas de Vecinos Comuna de Molina";
10. Díptico y carta tipo de 02 de agosto de 2012, que informa del inicio de la tramitación del Plan Regulador Comunal de Molina; invita a participar en la primera audiencia pública y contienen información sobre el Plan Regulador y sus componentes y, copia de nómina "Entrega Invitaciones 1ª Audiencia Pública";
11. Certificado s/n del Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Molina, de 18 de diciembre de 2012, que deja constancia de que no se llevó registro especial en la entrega de material informativo (del Plan Regulador de Molina) a Organizaciones Territoriales "ya que se consideró como registro la "Entrega de Invitaciones 1ª Audiencia", referida en el número anterior de estos Vistos;
12. Certificado N° 95/2016 de 11 de julio de 2016, en que, el Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Molina, deja constancia de que se ha dado cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, mediante entrega por mano a las organizaciones territoriales de carta en que se señalan los contenidos del Plan Regulador Comunal de Molina y, para constancia, adjunta fotocopia de la nómina firmada, referida en los números 10 y 11, anteriores, de estos Vistos, autenticada por Secretario Municipal de la época, el 18 de diciembre de 2012, además de 2 documentos de declaración de representantes de organizaciones que no fueron ubicados, no obstante se le hizo entrega de la información y participaron en el proceso del estudio de PRC de Molina;
13. Certificado N° 96/2016, de 11 de julio 2016, del Secretario Municipal (S), en que deja constancia de organizaciones territoriales que no fueron notificadas (las que detalla), porque no se encuentran dentro del área de planificación;
14. Certificado N° 62/2021 de 18 de agosto de 2021, en que, la Secretaria Municipal de Molina, deja constancia de que el 17 y 18 de agosto de 2021, se notificó por carta certificada de la Alcaldesa a todas las juntas de vecinos de la comuna: la Memoria Explicativa, Planimetría y Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Molina; adjunta el texto de la carta, guías de entrega de Servicio de Franqueo Convenido y guías Admisión de la sucursal Molina de Correos de Chile, de las fechas antes señaladas;
15. Certificado N° 92/2021, de 22 de octubre de 2021, de la Secretaria Municipal de Molina, que certifica que, hasta la fecha del documento, las organizaciones de carácter territorial, no han realizado ninguna observación a la información enviada por la Alcaldesa, referida en el número anterior de estos Vistos;



16. El Aviso Publicado en el Diario La Prensa de Curicó, de 5 de agosto de 2012 (pág. 4), mediante el que se comunica el inicio del proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Molina, se invita a la Primera Audiencia pública a realizarse en las localidades de Molina e Itahue, El Radal y Lontué, en lugares, fecha y hora que indica, se informa de la exposición del Plan y de que durante el periodo de exposición se podrán retirar los antecedentes del mismo desde la oficina de SECPLAN del municipio;
17. Los Certificados N° 305/2012 de 22 de agosto de 2012 de la Secretaria Municipal de Molina, N° 307/2012 de 23 de agosto de 2012 y certificado s/n de 8 de agosto de 2012, respectivamente, de la Secretaria Municipal (S) y del Secretario Municipal (S) de Molina, que dejan constancia de la realización de la Primera Audiencia Pública, respectivamente, en las localidades de Molina e Itahue, de El Radal y de Lontué, en fecha y hora que consignan y, las respectivas listas de asistentes, que a cada uno de ellos se adjunta;
18. Certificado N° 315/2012 de 30 de agosto de 2012 de la Secretaria Municipal de Molina que certifica que el 8 de agosto del mismo año, se instaló en el Hall central de la Municipalidad, los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Molina que detalla, para los fines que indica;
19. Decreto Exento N° 5073/2006, de 4 de septiembre de 2006 de la Municipalidad de Molina, que aprueba la "Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Molina";
20. Oficio OF: N° 118/2012 de 2 de agosto de 2012, de SECPLAN (S) a Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Molina, mediante el que solicita certificar que en la comuna de Molina no existe Consejo Económico y Social (CESCO) ni COSOC (Consejo de la sociedad Civil y, el certificado s/n de la Secretaria Municipal (S) de Molina, dado el 2 de agosto de 2012, en el que certifica lo solicitado;
21. El Aviso Publicado en el Diario La Prensa de Curicó, de 1 de septiembre de 2012 (pág. 3), que comunica que, en el marco de aprobación del Plan Regulador Comunal de Molina, se invita participar de la segunda Audiencia Pública el 10 de septiembre de 2012, en lugar que indica y que los interesados podrán presentar observaciones al Plan hasta el 25 de septiembre de 2012, en el mismo aviso, se indica que en esa misma fecha, en lugar y hora que señala se expondrán los contenidos del Informe Ambiental del Plan Regulador, en el marco de su Evaluación Ambiental Estratégica y las fechas, periodos y lugar en que éste se mantendrá expuesto y en que los interesados podrán ingresar observaciones al Informe Ambiental y el segundo aviso de 8 de septiembre de 2012 (pág. 9), publicado en el mismo diario mediante el que se invita a participar en la segunda Audiencia Pública;
22. Certificado N° 350/2012 de 21 de septiembre de 2012 de la Secretaria Municipal de Molina, que deja constancia de la realización de la Segunda Audiencia Pública, el 10 de septiembre de 2012 y la nómina, de la misma fecha, firmada por los asistentes a la referida audiencia;
23. Certificado s/n, de fecha 18 de diciembre de 2012, del Secretario Municipal (S) de Molina, que certifica que el 26 de septiembre de 2012, se cerró el plazo de recepción de observaciones al Plan Regulador;
24. Certificado N° 364/2012 de 2 de octubre de 2012 de la Secretaria Municipal de Molina, que hace constar que la planimetría, memoria, ordenanza y Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Regulador de Molina, estuvieron expuestos al público, en lugar y por el periodo que indica;
25. Formularios N°s, 003, 004, 002 y 007, fechados, respectivamente, el 6 de septiembre, los dos siguientes el 7 del mismo mes y el último, el 25 de septiembre, todos de 2012, que contienen consultas y observaciones, de las personas o instituciones que en ellos se individualizan, al proyecto de Plan Regulador Comunal de Molina;
26. Ord. N° 602/2012 de 25 de septiembre de 2012, de Alcalde (S) de la comuna de Molina, mediante el que convoca a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Molina, en cuya Tabla se incluye acuerdo del Concejo Municipal para aprobar y resolver observaciones al Plan Regulador de Molina;
27. Acta de Sesión Extraordinaria N° 78 del Concejo Municipal de Molina, de 26 de septiembre de 2012, en que constan: la presentación de observaciones recibidas, referidas en el número 25, anterior, de estos Vistos, las propuestas de respuestas y los acuerdos N° 765, 766, 767 y 768 del Concejo Municipal que se pronuncian sobre estas últimas y, el Acuerdo N° 769 de aprobar el Plan Regulador Comunal de Molina y, el Decreto Exento N° 3057/2012 de 26 de septiembre de 2012 de la I. Municipalidad de Molina, en el que se aprueba la resolución de observaciones al Plan y se aprueba el Plan Regulador de Molina;
28. Las cartas (4) de fecha 4 de octubre de 2012 de Alcalde (S) de Molina dirigidas, respectivamente, a las personas o instituciones que presentaron consultas y observaciones, dando respuesta éstas;
29. El oficio OF: SP. N° 707/2012, de 25 de octubre de 2012, del Alcalde (S) Municipalidad de Molina al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que remite los antecedentes del Estudio Plan Regulador de Molina;
30. Oficio Ord. N° 2112 de 6 de diciembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial MINVU Región del Maule a Alcaldesa I. Municipalidad de Molina, que devuelve expediente del Plan Regulador, con observaciones para su resolución y anexo adjunto con observaciones a la ordenanza PRC de Molina;
31. Resolución Exenta N° 278 de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, que se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, presentado con fecha 3 de abril de 2007 por la Municipalidad de Molina, resolviendo calificar favorablemente el proyecto "prc Molina";

32. Nómina de asistentes a "Reunión con Servicios Públicos de la Región del Maule. Evaluación Ambiental Estratégica. Plan Regulador Comunal de Molina Plan Regulador Comunal de Hualañé", realizada con fecha 17 de mayo de 2012, en la SEREMI MINVU Región del Maule;
33. El Oficio OF: SP. N° 385/2012, de 11 de junio de 2012, de Alcaldesa de Molina al SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule, mediante el que envía Informe Ambiental del Plan Regulador de Molina para su revisión;
34. El "Informe Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica. Modificación Plan Regulador Comunal de Molina, Región del Maule, fechado el 12 de junio de 2012";
35. El Ord. N° 122371/12 de 13 de julio de 2012, del Subsecretario del Medio Ambiente a SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Molina;
36. El "Informe Ambiental" Evaluación Ambiental Estratégica. Modificación Plan Regulador Comunal de Molina, Región del Maule, fechado el 16 de agosto de 2012; documento que, en su pie de página, consigna: "Informe Ambiental V02";
37. El Ord. N°125/2012 de 23 de agosto de 2012, de SECPLAN (S) de la Municipalidad de Molina a Administrador Municipal, en que solicita presentar al Concejo Municipal, requerimiento de acuerdo para aprobar respuestas a las observaciones realizadas al Informe Ambiental por el Ministerio del Medio Ambiente;
38. El Acta de Sesión Extraordinaria N° 77 del Concejo Municipal de Molina, de 27 de agosto de 2012 y anexo "Respuesta Observaciones al Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Molina"; en el Acta citada consta la exposición realizada y el Acuerdo N° 756 del Concejo Municipal de aprobar las respuestas a las observaciones del Ministerio del Medio Ambiente al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Molina;
39. El Decreto Exento N° 2739/2012 de 27 de agosto de 2012 de la I. Municipalidad de Molina, en el que se aprueban las respuestas a las observaciones realizadas al Informe Ambiental por el Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan al referido Decreto;
40. El Aviso en el Diario La Prensa de Curicó, de 1 de septiembre de 2012 (pág. 3), a que se ha hecho referencia en el número 21 anterior de estos Vistos; el Certificado N° 346/2012 de 20 de septiembre de 2012 de la Secretaria Municipal de Molina que deja constancia de que, con fecha 10 de septiembre del mismo año, se realizó la presentación del Informe Ambiental perteneciente a la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Regulador Comunal de Molina y la nómina de asistentes, de la misma fecha, a dicha actividad;
41. Certificado s/n, de 18 de diciembre de 2012, del Secretario Municipal (S) de Molina, que certifica que la fecha de cierre del plazo para recepción de observaciones fue el 26 de septiembre de 2012 y que hasta esa fecha no se presentaron observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador de Molina;
42. Ord. N° 857/2012 de 14 de diciembre de 2012, de Alcaldesa de Molina a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que reingresa expediente del Proyecto de Plan Regulador de Molina;
43. Ord. N° 260 de 6 de febrero de 2013 de SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente Región del Maule, mediante el que envía para aprobación por el Consejo Regional el proyecto de Plan Regulador Comunal de Molina e Informe favorable N° 41 de 18 de diciembre de 2012, de la Jefa de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI, que se adjunta al oficio;
44. Ord. N° UGD 579 de 1 de marzo de 2013, de Intendente Regional a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, mediante el que solicita aprobación, entre otros, del Plan Regulador Comunal de Molina;
45. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 561 de fecha 2 de abril de 2013, de aprobar el Plan Regulador Comunal de Molina, como consta en el Acta de la referida Sesión (página 81) y en el Ord. N° 258 de 3 de abril de 2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo al Intendente Región del Maule;
46. La Resolución Afecta N° UGD 135 de 26 de julio de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que promulga el Plan Regulador Comunal de Molina;
47. El oficio N° 3826 de fecha 22 de mayo de 2014, de Contraloría General de la República, que representa la resolución individualizada en el número anterior de estos Vistos;
48. Ord. N° 1127 de 4 de junio de 2014 de Intendente Regional a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que devuelve los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Molina, para que se proceda a la corrección de los reparos formulados por Contraloría General de la República y, comprobante de ingreso a Oficina de Partes de esa SEREMI;
49. El Ord. N° 532/2016 de 17 de junio de 2016, de la Alcaldesa de Molina al Gerente General Nuevosur S.A., mediante el que solicita informar el actual territorio operacional de la empresa para la comuna de Molina y, el oficio DNC N° 1678/VII, 2 de noviembre de 2016, del Jefe de Departamento Nuevos Clientes Nuevosur S.A. a Alcaldesa Municipalidad de Molina, que en respuesta al anterior, informa respecto del territorio operacional vigente y los planos de actualización planes de desarrollo territorio operacional "Sistema de Agua Potable Localidad: Molina" y "Sistema de Aguas Servidas Localidad: Molina", que se adjuntan al mismo;
50. Oficio Ord. N° 179 de 26 de enero de 2017, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente de la Región del Maule, que devuelve expediente de Plan Regulador Comunal de Molina con Observaciones Técnicas subsanadas, pronunciándose favorablemente "con los cambios efectuados al proyecto (...) dado que



- éstos técnicamente concuerdan con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y no modifican el fondo de la propuesta de instrumento de Planificación Territorial”; al anterior, se adjunta Informe N° 7 de fecha 24 de enero de 2017 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI, que da cuenta de la respuesta a las observaciones realizadas;
51. Ord. N° 551 de 10 de marzo de 2017 de Intendente Región del Maule al Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que se solicita la aprobación del Plan Regulador Comunal de Molina;
 52. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 657 de fecha 14 de marzo de 2017, de aprobar el Plan Regulador Comunal de Molina, como consta en el Acta de la referida Sesión (página 11) y en el Ord. N° 136 de 15 de marzo de 2017 mediante el que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación del acuerdo referido;
 53. La Resolución Afecta N° 33 de 05 de mayo de 2017, que promulga el Plan Regulador Comunal de Molina y deja sin efecto la resolución (A) N° UGD 135 de 26 de julio de 2013, ambas del Gobierno Regional del Maule;
 54. El oficio N° 4.712 de fecha 7 de agosto de 2018, de Contraloría General de la República, que representa la resolución individualizada en el número anterior de estos Vistos;
 55. El oficio Ord. N° 2377 de 17 de agosto de 2018, de Intendente Regional a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que devuelve los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Molina, para corrección al tenor de los reparos formulados por Contraloría General de la República;
 56. El oficio Ord. N° 1595 de 31 de agosto de 2018, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a la Sra. Alcaldesa de Molina, mediante el que devuelve los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Molina, para subsanar observaciones de Contraloría General de la República;
 57. Los oficios Ord. N° 224/2019, de 28 de febrero de 2019, de Alcaldesa (S) de Molina y N° 273/2019, de 12 de marzo de 2019, de la Alcaldesa titular de esa comuna, ambos dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule, mediante los que se solicita respectivamente, informar la efectividad de no existir asentamiento indígena en la comuna de Molina y pronunciamiento respecto de la pertinencia de realizar consulta indígena;
 58. El oficio Ord. N° 1423 de 18 de abril de 2019, del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Alcaldesa de Molina - en adelante, indistintamente MIDESO-, mediante el que solicita mayores antecedentes para dar respuesta a su solicitud de procedencia de consulta indígena, contenida en el Ord. 273, citado en el número precedente de estos Vistos;
 59. El oficio Ord. N° 730/2019, de 12 de agosto de 2019, de Alcaldesa de Molina a Subsecretario de Servicios Sociales de MIDESO, mediante el que proporciona antecedentes solicitados por oficio de esa última Subsecretaría citado en el número anterior, de estos Vistos;
 60. El oficio Ord. N° 3863 de 16 de octubre de 2019, del Subsecretario de Servicios Sociales de MIDESO a la Alcaldesa de Molina, mediante el que solicita mayores antecedentes para dar respuesta a la solicitud de Informe y reiteración de esta última, por oficios Ord. números 224 y 273, individualizados en el número 57, anterior de estos Vistos;
 61. El oficio Ord. N° 925 de 2 de octubre de 2020, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Alcaldesa de Molina, mediante el que informa que, “para la comuna de Molina no se registra ningún tipo de información territorial indígena, solo se registran cuatro (4) Asociaciones Indígenas (...)” que individualiza;
 62. El oficio Ord. N° 568/2021, de 1 de septiembre de 2021, de Alcaldesa de Molina a Subsecretario de Servicios Sociales de MIDESO, mediante el que adjunta documentos que indica, CD con información del Plan Regulador Comunal, acompañando “Informe Fundado para sustentar la no procedencia de Consulta Indígena en relación al Plan Regulador de la Comuna de Molina, Región del Maule”, fechado en septiembre de 2021;
 63. El oficio Ord. N° 1139 de 4 de octubre de 2021, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Alcaldesa de Molina, en que solicita información del estado de avance de respuesta a las observaciones de Contraloría General de la República al proyecto de Plan Regulador Comunal de Molina;
 64. El Oficio Ord. N° 004704 de 19 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO a la Alcaldesa de Molina, en que da respuesta a la solicitud de informe de procedencia de Consulta Indígena, señalando que, en mérito de lo expuesto en el mismo documento, en opinión de esa Subsecretaría “no resulta procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena respecto del Plan Regulador Comunal de Molina, Región del Maule” ;
 65. Ord. N° 802/2021 de 22 de octubre de 2021, de Alcaldesa de Molina a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, al que adjunta informe de la Secretaria Comunal de Planificación de Molina, con sus antecedentes, que permiten tener por subsanadas las observaciones al Plan Regulador Comunal de Molina; mediante el mismo oficio antes citado, se reingresó a esa SEREMI, el expediente del Plan Regulador Comunal de la Comuna de Molina, conforme lo informa la Alcaldesa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en su Ord. N° 808/2021, de 26 de Octubre de 2021;
 66. Ord. N° 0145 de 9 de febrero de 2022 de SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Gobernadora Regional del Maule, mediante el que reingresa expediente de Plan Regulador Comunal de Molina con

observaciones técnicas subsanadas, pronunciándose favorablemente “con los cambios efectuados al proyecto “Plan Regulador Comunal de Molina”, (...), dado que éstos técnicamente concuerdan con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y no modifican el fondo de la propuesta de instrumento de Planificación Territorial”; al anterior, se adjunta Informe N° 22 de fecha 8 de febrero de 2022 del Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI, que da cuenta de la respuesta a las observaciones realizadas;

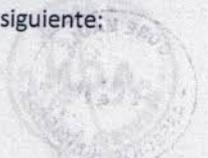
67. Ord. N° 377 de 18 de febrero de 2022, de Gobernadora Regional del Maule, a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, mediante el que solicita aprobación del Plan Regulador Comunal de Molina;
68. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 777 de fecha 22 de febrero de 2022, de aprobar el Plan Regulador Comunal de Molina, como consta en el Acta de la referida Sesión (página 17) y en el Ord. N° 32 de 23 de febrero de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, a la Sra. Gobernadora Regional de la Región del Maule;
69. La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación, de fecha 9 de julio de 2021, que proclama como Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro y,
70. Las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, mediante oficio citado en el número 47 de los Vistos precedentes, Contraloría General de la República representó la Resolución Afecta N° 135 de 2013 del Gobierno Regional del Maule que promulgaba el Plan Regulador Comunal de Molina, dictándose posteriormente la Resolución Afecta N° 33 de 2017, del Gobierno Regional del Maule, citada en el número 53 de los Vistos precedentes, que dejaba sin efecto la anterior y promulgaba el Plan Regulador Comunal de Molina; que esta última, a su vez, fue representada por oficio N° 4.712, de 7 de agosto de 2018, de Contraloría General de la República, conforme se hace constar en el número 54 de los Vistos anteriores; en consecuencia, ninguna de las dos resoluciones afectas del Gobierno Regional del Maule, antes citadas, produjo efectos jurídicos, por lo que procede dejarlas sin efecto;
- 2º. Que, como consta en los números 55 y siguientes de los Vistos precedentes, devuelto por el Gobierno Regional del Maule el expediente del Plan Regulador Comunal de Molina a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante Ord. N° 2377 de 17 de agosto de 2018, verificadas las gestiones de que dan cuenta los números 56 al 65 de los Vistos de esta resolución, se reingresa dicho expediente mediante oficio Ord. N° 0145 de 9 de febrero de 2022 de SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Gobernadora Regional del Maule, conforme se consigna en el número 66 de los Vistos ya citados;
- 3º. Que, el Plan Regulador Comunal de Molina fue sometido nuevamente a aprobación del Consejo Regional del Maule, órgano que acordó aprobarlo en Sesión Ordinaria N° 777 de 22 de febrero de 2022, como consta del Acta respectiva y del oficio Ord. N° 32 de 23 de febrero de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule a la Sra. Gobernadora Regional de la Región del Maule citados en el número 68 de los Vistos; y
- 4º. Lo establecido en el artículo 43 inciso antepenúltimo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

RESUELVO:

1. No habiendo alcanzado su total tramitación, **DÉJANSE SIN EFECTO** las resoluciones afectas N° UGD 135 de 26 de julio de 2013 y N° 33 de 5 de mayo de 2017, ambas del Gobierno Regional del Maule, que promulgaban, respectivamente, el Plan Regulador Comunal de Molina;
2. **PROMÚLGASE** el Plan Regulador Comunal de Molina, aprobado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 777 de fecha 22 de febrero de 2022, según se ha hecho constar en el número 68 de los Vistos de la presente resolución;
3. La Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Molina, que junto con sus planos, documentos técnicos e informe ambiental, se entienden formar parte integrante de la presente resolución, es del tenor siguiente:



TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Generalidades

El Plan Regulador Comunal Molina en adelante el Plan, es un instrumento de planificación territorial que regula el proceso de desarrollo físico y funcional de las áreas urbanas de la comuna de MOLINA, en la Región del Maule, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).

El Plan contiene las disposiciones reglamentarias, referentes a normas de uso de suelo y condiciones de subdivisión y edificación que aplican en el territorio normado por el Plan que comprende las áreas urbanas de Molina, Lontué, Itahue y Radal graficadas en los Planos PRCM-01M Plano Área Urbana Molina, PRCM-02L Plano Área Urbana de Lontué, PRCM-03I Plano Área Urbana de Itahue, PRCM-04R Plano Área Urbana Radal, en adelante el Plano. Se utiliza Proyección UTM, Huso 19 Sur Datum: PSAD56.

TÍTULO 2 DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

Artículo 2 Límite Urbano

El Plan Regulador Comunal de Molina tiene jurisdicción sobre el territorio incluido dentro del límite urbano definido en este Plan conformando las Áreas Urbanas Comunales, el que corresponde a las líneas poligonales cerradas entre los puntos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M19, M20 y M1; para el área urbana de Molina, entre los puntos L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8, L9, L10, L11, L12, L13, L14, L15, L16, L17, L18, L19, L20, L21, L22, L23, L24, L25 y L1; para el área urbana de Lontué, entre los puntos I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11, I12, I13, e I1 para el área urbana de Itahue; y entre los puntos R1, R2, R3, R4, R5 y R1 en el área urbana de Radal respectivamente, cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Límite urbano del Área Urbana MOLINA

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
M1	6.114.140,383	290.440,275	Intersección de la línea paralela 150m al Poniente del eje de la línea férrea con la línea paralela 700m al Norte de la línea oficial Norte de calle Luis Cruz Martínez.		
M2	6.113.319,797	292.135,019	Intersección de la línea paralela a 445m al Norte de línea oficial Sur de Av. Norte con la línea paralela a 145m al Poniente de la línea oficial Poniente de Av. Cementerio.	M1-M2	Línea recta que une los puntos M1 y M2.
M3	6.113.727,183	292.395,293	Intersección de la línea paralela a 145m al Poniente de la línea oficial Poniente de Av. Cementerio con la paralela a 80m al Norte de la línea oficial Sur del Camino La Huerta.	M2-M3	Línea recta paralela a 145m al Poniente de la línea oficial Poniente de Av. Cementerio que une los puntos M2 y M3.
M4	6.113.431,537	292.627,411	Intersección de la línea paralela a 80m al Norte de la línea oficial Sur del Camino La Huerta con la línea paralela a 160m al Poniente de línea oficial Poniente de calle Quechereguas.	M3-M4	Línea paralela a 80m al Norte de la línea oficial Sur del Camino La Huerta que une los puntos M3 y M4.
M5	6.114.246,276	292.973,537	Intersección línea paralela a 160m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Quechereguas con la línea paralela a 1680 m al Norte de la línea oficial Norte de Av. Norte.	M4-M5	Línea paralela a 160m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Quechereguas que une los puntos M4 y M5.
M6	6.114.073,421	293.378,190	Intersección línea paralela a 1680m al Norte de la línea oficial Norte de Av. Norte con la línea paralela a 280 m al Oriente de línea oficial Poniente de calle Quechereguas.	M5-M6	Línea recta que une los puntos M5 y M6.
M7	6.113.192,789	293.003,275	Intersección línea paralela a 280m al Oriente de línea oficial Poniente de calle Quechereguas con línea paralela a 715m al Norte de la línea oficial Norte de Av. Norte.	M6-M7	Línea recta que une los puntos M6 y M7.





PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
M8	6.112.843,549	293.832,838	Intersección línea paralela a 715m al Norte de la línea oficial Norte de Av. Norte con la línea paralela 1180m al Oriente de línea oficial Poniente de calle Quechereguas.	M7-M8	Línea paralela a 715m al Norte de la línea oficial Norte de Av. Norte que une los puntos M7 y M8.
M9	6.110.586,992	292.882,553	Intersección de la línea paralela a 1180m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Quechereguas con la línea paralela a 600m al Sur de la línea oficial Sur de Av. Sur.	M8-M9	Línea recta que une los puntos M8 y M9.
M10	6.111.071,619	292.263,277	Intersección de la línea paralela a 600m al Sur de la línea oficial Sur de Av. Sur con el eje del Canal Cerrillano.	M9-M10	Línea paralela a 600m al sur de la línea oficial Sur de Av. Sur (camino a Agua Fría) que une los puntos M9 y M10.
M11	6.110.640,954	291.820,157	Intersección del eje del Canal Cerrillano con la línea paralela a 100m al Sur del eje de la calle La Picardía.	M10-M11	Eje del Canal Cerrillano que une los puntos M10 y M11.
M12	6.110.753,416	291.581,007	Intersección de la prolongación al Poniente de línea paralela a 100m al sur del eje de la calle La Picardía con la línea paralela a 80m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Quechereguas.	M11-M12	Línea paralela a 100m al Sur del eje de la calle La Picardía que une los puntos M11 y M12.
M13	6.111.224,813	291.785,907	Intersección de la línea paralela a 80m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Quechereguas con la línea paralela a 514m al norte del tramo M11-M12.	M12-M13	Línea paralela a 80m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Quechereguas que une los puntos M12 y M13.
M14	6.111.303,500	291.655,780	Intersección de la línea paralela a 770m al Sur de la línea oficial Sur de Av. Sur con la línea paralela a 225m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Quechereguas.	M13-M14	Línea recta que une los puntos coordenados M13 y M14.
M15	6.111.426,653	291.408,187	Intersección de la línea paralela a 775m al Sur de la línea oficial Sur de Av. Sur con la línea paralela a 500m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Quechereguas.	M14-M15	Línea recta que une los puntos coordenados M14 y M15.
M16	6.113.202,077	289.991,229	Intersección de la línea paralela a 300m al Sur de la línea oficial Sur de calle Luis Cruz Martínez con la línea paralela a 80m al Poniente del eje de la línea férrea.	M15-M16	Línea recta que une los puntos coordenados M15 y M16.
M17	6.113.376,704	290.090,352	Intersección de la línea paralela a 80m al Poniente del eje de la línea férrea con la línea paralela 100m al Sur de la línea oficial Sur de la calle Luis Cruz Martínez.	M16-M17	Línea paralela a 80m al Poniente del eje de la línea férrea que une los puntos M16 y M17.
M18	6.113.664,136	289.711,167	Intersección de la línea paralela a 100m al Sur de la línea oficial Sur de calle Luis Cruz Martínez con la línea paralela a 550m al Poniente del eje de la línea férrea.	M17-M18	Línea paralela a 100m al Sur de la línea oficial Sur de la calle Luis Cruz Martínez que une los puntos M17 y M18.
M19	6.113.859,600	289.821,116	Intersección de la línea paralela a 550m al Poniente del eje de línea férrea con la paralela 100m al Norte de la línea oficial Norte de la calle Luis Cruz Martínez.	M18-M19	Línea paralela a 550m al Poniente del eje de línea férrea que une los puntos M18 y M19.
M20	6.113.613,422	290.141,278	Intersección de la línea paralela a 100m al Norte de la línea oficial Norte de la calle Luis Cruz Martínez con la línea paralela a 150m al Poniente del eje de la línea férrea.	M19-M20	Línea paralela a 100m al Norte de la línea oficial Norte de la calle Luis Cruz Martínez que une los puntos M19 y M20.



PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
				M20-M1	Línea paralela a 150m al Poniente del eje de la línea férrea que une los puntos M20 y M1.

Límite Urbano del Área Urbana de LONTUÉ

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
L1	6.119.906,801	293.021,766	Intersección de la línea paralela a 30m al Oriente del eje de la Ruta 5 Sur con la línea paralela a 920m al Norte la línea oficial Norte de Av. 7 de Abril.		
L2	6.119.647,273	293.431,349	Intersección de la línea paralela a 920m al Norte de la línea oficial Norte de Av. 7 de Abril con la línea paralela a 240m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira.	L1-L2	Línea paralela a 920m al Norte la línea oficial Norte de Av. 7 de Abril que une los puntos L1 y L2.
L3	6.119.804,018	293.517,048	Intersección línea paralela a 240m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira con el eje del Estero Pirihuin.	L2-L3	Línea paralela a 240m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira que une los puntos L2 y L3.
L4	6.119.651,848	293.821,160	Intersección eje del Estero Pirihuin con la línea paralela a 100m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira.	L3-L4	Eje del Estero Pirihuin que une los puntos L3 y L4
L5	6.119.008,549	293.457,700	Intersección de la línea paralela a 100m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira con la línea paralela a 440m al Norte de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril.	L4-L5	Línea paralela a 100m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Luz Pereira que une los puntos L4 y L5.
L6	6.117.932,306	295.049,141	Intersección de la línea paralela a 440m al Norte de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril entre calle San Pedro y Pasaje Los Jazmines, con línea paralela a 50m al Oriente de la línea oficial poniente de calle Entre Ríos.	L5- L6	Línea paralela a 440m al Norte de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril entre calle San Pedro y Pasaje Los Jazmines que une los puntos L5 y L6.
L7	6.117.460,890	294.642,182	Intersección de la línea paralela 50m al Oriente de la línea oficial Poniente de la calle Entre Ríos y el eje de Estero Seco.	L6-L7	Línea paralela a 50m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Entre Ríos que une los puntos L6 y L7.
L8	6.117.241,639	294.835,619	Intersección del eje de Estero Seco con la línea paralela a 337m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz.	L7-L8	Eje del Estero Seco que une los puntos L7 y L8.
L9	6.116.999,174	294.583,951	Intersección de la línea paralela a 135m al Oriente de la línea oficial Poniente de la calle Oscar Comentz con la línea paralela a 100m al Norte del eje del Camino Bajo Las Animas.	L8-L9	Línea recta que une los puntos L8 y L9.
L10	6.116.725,904	294.846,074	Intersección de la línea paralela a 100m al Norte del eje del Camino Bajo Las Animas con el eje del Estero Seco.	L9-L10	Línea paralela a 100m al Norte del eje del Camino Bajo Las Animas que une los puntos L9 y L10.
L11	6.116.579,610	294.892,582	Intersección del eje de Estero Seco con la línea paralela a 275m al Oriente del eje de Calle Loteo Las Animas.	L10-L11	Eje de Estero Seco que une los puntos L10 y L11.
L12	6.116.099,325	294.592,395	Intersección de la línea paralela a 275m al Oriente del eje de Calle Loteo Las Animas, con la línea	L11-L12	Línea paralela a 275m al Oriente del eje de calle





PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
			paralela a 570m al Sur del eje del Camino Bajo Las Animas.		Loteo Las Animas que une los puntos L11 y L12.
L13	6.116.210,154	294.418,269	Intersección de la línea paralela a 570m al Sur del eje del Camino Bajo Las Anima con la línea paralela a 350m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz.	L12-L13	Línea paralela a 570m al Sur del eje del Camino Bajo Las Anima que une los puntos L12 y L13.
L14	6.115.598,112	294.086,297	Intersección de la línea paralela a 350m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz con la línea paralela a 70m al Sur de la línea Oficial norte del Camino La Favorita.	L13-L14	Línea paralela a 350m al Oriente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz que une los puntos L13 y L14
L15	6.115.845,238	293.628,482	Intersección de la línea paralela a 70m al Sur de la línea Oficial Norte del Camino La Favorita, con la línea paralela a 170m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Oscar Comentz.	L14-L15	Línea paralela a 70m al Sur de la línea Oficial Norte del Camino La Favorita que une los puntos L14 y L15
L16	6.116.613,870	294.067,180	Intersección de la línea paralela a 170m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz, con la línea paralela 155m al Sur del eje de la calle Manuel Rodríguez.	L15-L16	Línea paralela a 170m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz que une los puntos L15 y L16.
L17	6.116.752,277	294.150,869	Vértice ubicado en el eje de la calle Manuel Rodríguez a 185m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz.	L16-L17	Línea recta que une los puntos coordinados L16 y L17.
L18	6.116.990,862	294.295,781	Intersección de la línea paralela a 275m al Norte del eje de calle Manuel Rodríguez, con la línea paralela a 145m al Poniente de la línea oficial Poniente calle Oscar Comentz.	L17-L18	Línea recta que une los puntos coordinados L17 y L18.
L19	6.117.062,224	294.337,602	Intersección de la línea paralela a 360m al Norte del eje de la calle Manuel Rodríguez, con la línea paralela a 120m al poniente de línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz.	L18-L19	Línea recta que une los puntos coordinados L18 y L19.
L20	6.117.793,238	294.277,112	Intersección de la línea paralela a 120m al Poniente de la línea oficial Poniente de calle Oscar Comentz con el eje del Estero Seco.	L19-L20	Línea paralela a 120m al Poniente de la línea oficial Poniente de la calle Oscar Comentz que une los puntos L19 y L20.
L21	6.118.513,663	293.101,975	Intersección del eje del Estero Seco con la línea paralela a 10m al Oriente del eje de la línea férrea.	L20-L21	Eje del Estero Seco que une los puntos L20 y L21.
L22	6.117.350,252	292.444,096	Intersección de la línea paralela a 10m al Oriente del eje de la línea férrea con la línea paralela a 1500m al Sur de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril entre Hospital y Luz Pereira.	L21-L22	Línea paralela a 10m al Oriente del eje de la línea férrea que une los puntos L21 y L22.
L23	6.117.634,201	292.017,390	Intersección de la línea paralela a 1500m al Sur de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril, entre Hospital y Luz Pereira, y la línea paralela a 500m al Poniente del eje de la línea férrea.	L22-L23	Línea paralela a 1500m al Sur de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril, entre Hospital y Luz Pereira, que une los puntos L22 y L23.
L24	6.118.587,084	292.015,404	Intersección de la línea paralela a 480m al Oriente de la línea oficial Oriente de la Ruta 5 Sur con la línea paralela a 700m al Sur de la línea oficial Sur de Av. 7 de Abril.	L23-L24	Línea recta que une los puntos L23 y L24
L25	6.118.855,393	291.617,054	Intersección línea paralela a 700m al Sur de la línea oficial sur de Av. 7 de	L24-L25	Línea paralela a 700m al Sur de la línea oficial Sur de Av. 7



PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
			Abril con línea oficial oriente de la Ruta 5 Sur.		de Abril que une los puntos L24 y L25.
				L25-L1	Línea oficial Oriente de la Ruta 5 Sur que une los puntos L25 y L1.

Límite Urbano del Área Urbana ITAHUE

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
11	6.110.224,250	285.158,903	Intersección entre línea paralela a 60m al Poniente de la línea oficial Poniente del Camino Existente N°3, con la línea paralela a 75m al Norte de la línea oficial Sur del camino a Fundo La Rinconada.		
12	6.110.050,406	285.535,968	Intersección de la línea paralela a 75m al Norte de la línea oficial Sur del Camino a Fundo La Rinconada y la línea paralela 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur.	11-12	Línea paralela 75m al Norte de la línea oficial Sur del Camino a Fundo La Rinconada que une los puntos 11 e 12.
13	6.110.761,382	286.382,037	Intersección de la línea paralela a 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur, con la línea paralela a 30m al Norte de la proyección al Poniente de la línea oficial Sur del Camino Existente N°1.	12-13	Línea paralela a 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur que une los puntos 12 e 13.
14	6.110.618,017	286.732,621	Intersección de la línea paralela 272m al Norte de la línea oficial Norte del Camino Cerrillo - Bascañán con la línea paralela 60m al Oriente de la línea oficial Poniente del Camino Existente N°1.	13-14	Línea paralela a 30m al Norte de la línea oficial Sur del Camino Existente N°1 que une los puntos 13 e 14.
15	6.110.481,716	286.767,049	Intersección de la línea paralela 60m al Oriente de línea oficial Poniente del Camino Existente N°1, con la línea paralela a 120m al Norte de la proyección al Poniente de la línea oficial Sur del camino Cerrillo Bascañán.	14-15	Línea paralela a 60m al Oriente de línea oficial Poniente del Camino Existente N°1 que une los puntos 14 e 15.
16	6.110.602,550	287.963,854	Intersección de la línea paralela a 120m al Norte de la línea oficial Sur del Camino Cerrillo Bascañán con la línea paralela a 1250m al Oriente de línea oficial Poniente del Camino Existente N°1.	15-16	Línea paralela a 120m al Norte de la línea oficial Sur del Camino Cerrillo Bascañán y su extensión recta al Poniente, que une los puntos 15 e 16.
17	6.110.264,886	288.003,562	Intersección de la línea paralela a 705m al Oriente del eje de la línea férrea con la línea paralela a 220m al Sur de la línea oficial Sur del Camino Cerrillo Bascañán.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 e 17.
18	6.110.200,788	287.415,166	Intersección de la línea paralela 220m al Sur de la línea oficial Sur del Camino Cerrillo Bascañán con el eje del Río Claro.	17-18	Línea recta a 220m al sur de la línea oficial Sur del Camino Cerrillo Bascañán que une los puntos 17 e 18.
19	6.108.008,693	284.376,089	Intersección del eje del Río Claro con la línea paralela a 140m al Sur de la proyección al Sur del eje del Camino a Sta Teresa.	18-19	Eje del Río Claro que une los puntos 18 e 19. (Límite con comuna de Río Claro)
110	6.108.365,680	284.077,371	Intersección de la línea paralela a 140m al sur del eje del Camino a Sta. Teresa con la línea paralela a 30m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur.	19-110	Línea recta que une los puntos 19 e 110.



PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
I11	6.109.203,192	284.712,568	Intersección de la línea paralela a 30m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur con la línea paralela a 106m al Norte en la proyección al Poniente de la línea oficial Norte de Camino Existente N°5.	I10-I11	Línea paralela a 30m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur que une los puntos I10 e I11.
I12	6.109.262,756	284.632,238	Intersección de la línea paralela a 100m al Norte de la línea oficial Norte, en la proyección al Poniente de la línea oficial Norte de Camino Existente N°5 con la línea paralela a 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur.	I11-I12	Línea recta que une los puntos I11 e I12.
I13	6.109.784,910	285.202,408	Intersección de la línea paralela a 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur con la línea paralela a 75 m al Sur de la línea oficial Norte del Camino Existente N°3.	I12-I13	Línea paralela a 130m al Poniente del eje de la Ruta 5 Sur que une los puntos I12 e I13.
				I13-I1	Línea paralela a 60m al Poniente de la línea oficial Poniente del Camino Existente N°3 que une los puntos I13 e I1.

Límite urbano del Área Urbana RADAL

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	ESTE			
R1	6.079.608,276	313.357,303	Intersección del eje del Río Claro con el eje del Estero Campo.		
R2	6.079.205,082	315.043,915	Intersección del eje del Estero Campo y la línea oficial Norte de Camino El Toro.	R1-R2	Eje del Estero Campo que une los puntos R1 y R2.
R3	6.079.185,742	315.006,589	Intersección de la línea oficial Sur del Camino El Toro, con el límite Poniente del área de la Reserva Nacional Radal 7 Tazas.	R2-R3	Línea recta que une los puntos R2 y R3.
R4	6.075.035,828	316.000,422	Intersección del límite Poniente del área de la Reserva Nacional Radal 7 Tazas con el deslinde Norte del Parque Nacional Radal 7 Tazas (de acuerdo a Decreto N° 89 del 08.06.1996 del Ministerio de Bienes Nacionales).	R3-R4	Límite Poniente del área de la Reserva Nacional Radal 7 Tazas que une los puntos R3 y R4.
R5	6.074.754,773	315.390,272	Intersección del deslinde Norte del Parque Nacional Radal 7 Tazas (de acuerdo a Decreto N° 15 del 06.08.2008 del Ministerio de Bienes Nacionales) con el eje del Río Claro (límite comunal).	R4-R5	Deslinde Norte del Parque Nacional Radal 7 Tazas que une los puntos R4 y R5.
				R5-R1	Eje del Río Claro (límite comunal) que une los puntos R5 y R1.

TÍTULO 3 NORMAS GENERALES TÉCNICO URBANÍSTICAS

Artículo 3.1 Cesiones

Todas las áreas verdes transversales al espacio público con un solo frente hacia la vía pública, resultantes de las cesiones gratuitas de suelo en loteos contempladas en la OGUC, deberán conservar una proporción que no supere la razón 3:1 entre el frente y fondo que definan su perímetro.

Artículo 3.2 Cierros

Los cierros exteriores deberán tener una altura máxima de 2,00 m



Los sitios eriazos deben tener cerco hacia el espacio público de una altura de 2,00 m y ser 100% transparentes.

Artículo 3.3 Ochavos

Para los cruces de vialidad expresa o troncal, los ochavos serán de 8 metros; y para los cruces de vías colectoras y servicio serán de a los menos 6 metros.

Artículo 3.4 Estacionamientos

Según el destino de las edificaciones se deberá contemplar la dotación mínima de estacionamientos que se señalan a continuación.

TIPO DE USOS DE SUELO CLASE	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS	
	AUTOMÓVILES	BICICLETAS
RESIDENCIAL		
Vivienda más de 50m ²	1 por vivienda	--
Moteles	1 / 40m ² de superficie útil de dormitorios	1 cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 / 60m ² de superficie útil de dormitorios	1 cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
EQUIPAMIENTO		
CLASE		
CIENTÍFICO		
Establecimientos formación científica, desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.	1 / 75 m ² de superficie útil	6 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
COMERCIO		
Supermercados, Mercado y Locales Comerciales	1 / 50m ² de superficie útil	1 cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 / 60m ² de terreno	1 cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
Gran Tienda y Centro Comercial	1 / 60 m ² de superficie útil	1 cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
Restaurante, Bar, Pub,	1 / 40 m ² de superficie útil	3 cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
Discoteca	1 / 25 m ² de superficie útil	3 cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
Terminal de distribución (1)	1 / 200 m ² de superficie útil ó 1 / 500 m ² de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.	3 cada 5 estacionamientos exigidos para automóviles
CULTO Y CULTURA		
Establecimientos destinados a las actividades religiosas o culturales	1 / 25 m ² de superficie útil	1 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
DEPORTE		
Estadio	1 / 150 personas según carga de ocupación de graderías	15 cada 150 personas según carga de ocupación de graderías
Complejo deportivo con Graderías Gimnasio y otros recintos cerrados	1 / 25 personas según carga de ocupación de graderías. Y 2/cancha	3 cada 25 personas según carga de ocupación de graderías
Canchas de fútbol, y otras similares	2 / cancha	6 cada 2 estacionamientos exigidos para automóviles
EDUCACIÓN		
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 / 80 personas según carga de ocupación de la suma de recintos destinados a sala de clases	10 cada 80 personas según carga de ocupación de la suma de los recintos destinados a sala de clases
Enseñanza Técnica o Superior.	1 / 30 personas según carga de ocupación de la suma de recintos destinados a sala de clases	1 cada 80 personas según carga de ocupación de la suma de los recintos destinados a sala de clases
ESPARCIMIENTO		
Entretenciones al aire libre, (m ² de recinto)	1 / 200 m ² de terreno	6 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
Entretenciones en recintos cerrados	1 / 50 m ² de superficie útil	1 cada 4 estacionamiento exigido para automóviles
Casinos	1 / 40 m ² de superficie útil	3 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
SALUD		



EQUIPAMIENTO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS	
	AUTOMÓVILES	BICICLETAS
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 / 24 m ² de superficie útil	3 cada 4 estacionamiento exigido para automóviles
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 / 60 m ² de superficie útil	3 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
Centros de rehabilitación	2 / 30 m ² de superficie útil	6 cada 4 estacionamiento exigido para automóviles
Cementerio	1 / 300 m ² de terreno	3 cada 1 estacionamiento exigido para automóviles
SEGURIDAD		
Cuartel de Bomberos	1 / 60 m ² de superficie útil	3 cada 4 estacionamiento exigido para automóviles
Unidades Policiales	1 / 60 m ² de superficie útil	3 cada 6 estacionamiento exigido para automóviles
SERVICIOS		
Oficinas de Profesionales Públicos o Privados	1 / 75 m ² de superficie útil	3 cada 4 estacionamiento exigido para automóviles

RECTIFICADO
Jefe División
Gobierno Regional del Maule

(1) Adicionalmente, los terminales de distribución deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m² de superficie útil para camiones o similares, por cada 200 m² edificados.

(2) Adicionalmente, se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie construida en el proyecto:

Superficie Útil	Nº Estacionamientos
- Hasta 1000 m ²	1 estacionamiento de 30 m ²
- De 1001 a 3000 m ²	2 estacionamientos de 30 m ² c/u
- De 3001 a 6000 m ²	3 estacionamientos de 30 m ² c/u
- De 6001 a 12000 m ²	4 estacionamientos de 30 m ² c/u
- Más de 12000 m ²	5 estacionamientos de 30 m ² c/u

(3) Adicionalmente, la dotación de estacionamientos para destinos en que se determina en base a la carga de ocupación, se aplicará la forma de cálculo establecida en el artículo 4.2.4. de la OGUC.

Artículo 3.5 Grupos de Actividades Asociadas a Equipamiento

Los criterios y condiciones respecto de clases de los equipamientos se ajustará a lo establecido en la OGUC, sin perjuicio de lo anterior, en el cuadro siguiente se identifican por grupos de actividades asociadas a cada clase de establecimiento.

CLASE	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
CIENTÍFICO	Establecimientos destinados principalmente a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica.			



CLASE	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
COMERCIO	<p>Locales destinados a la compraventa de mercaderías manufacturadas diversas, artículos para el hogar y sus repuestos como: paqueterías, librerías y similares.</p> <p>Locales de venta de medicamentos y de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local como: minimarket, botillerías, almacenes, farmacias y otros.</p> <p>Locales de alimentos y bebidas sin contenido alcohólico con consumo en el mismo recinto: como fuentes de soda, ciber café; salones de té, cafeterías y similares</p>	<p>Ferreterías, tiendas de vestuario y calzado.</p> <p>Locales de alimentos y bebidas alcohólicas con consumo en el mismo recinto sin espectáculos, ni baile, como restaurantes y bares diurnos.</p>	<p>Mercados, supermercados y locales de bebidas alcohólicas sin consumo en el mismo recinto,</p> <p>Locales de venta de combustibles de todo tipo y venta de maquinarias.</p>	<p>Locales destinados a la compraventa de equipos industriales y materiales de construcción, venta de automóviles, ferias y estaciones de servicio automotor.</p> <p>Grandes tiendas, multitiendas y centros comerciales.</p> <p>Distribuidora de bebidas alcohólicas, clubes nocturnos, cabaret, peña folclórica, discotecas, y quintas de recreo.</p> <p>Terminales de distribución.</p>
CULTO Y CULTURA	Edificios de Culto, Bibliotecas y galerías de arte.	Centros culturales, salas de concierto o espectáculos y medios de comunicación.	Centros de convenciones y auditorios. Museos, cines y teatros.	
DEPORTE	Multicanchas abiertas, pistas de patinajes y otras canchas al aire libre.	Centros deportivos. Gimnasios, multicanchas, saunas, piscinas, todos en recintos cerrados.	Piscinas descubiertas, y estadios sin gradería.	Complejos deportivos con graderías, estadios, hipódromos, patinódromos y otros campos deportivos.
EDUCACIÓN	Establecimientos destinados a educación prebásica, salas cuna, parvularios y jardines infantiles.	Establecimientos destinados a educación básica y centros de orientación.	Establecimientos destinados a educación media y media técnica. Centros de capacitación, preuniversitarios y academias de artes y oficios. Centro de rehabilitación conductual.	Establecimientos destinados a educación superior.
ESPARCIMIENTO	Juegos no mecánicos tales como: ping-pong, billar y otros similares.	Locales destinados a actividades recreativas en recintos cerrados tales como: juegos electrónicos, casinos y similares.	Locales destinados a actividades recreativas al aire libre, tales como: juegos mecánicos, parques de entretenimientos.	Parques zoológicos, granjas educativas y similares.
SALUD	Consultorios médicos y dentales.	Postas Policlínicos y consultorios Centros de rehabilitación ambulatoria, y maternidades.	Hospitales, clínicas, centros de rehabilitación,	Morgue, cementerios, crematorios.
SEGURIDAD	Unidades policiales	Cuarteles de bomberos, unidades de rescate y otros similares.	Cárceles y centros de detención, entre otros.	



CLASE	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
SERVICIOS	Oficinas de servicios privados, tales como: peluquería, pedicuro, planchado y similares.	Oficinas profesionales notarias, correos, telégrafos, centros de pago, agencias de empleo, de viajes, agencias importadoras y exportadoras sin depósitos ni bodegas y otros recintos similares.	Instituciones previsionales de salud, administradoras de fondos de pensiones compañías de seguro, bancos, financieras, cajas de compensación, oficinas municipales, juzgados, correo y servicios privados de seguridad.	
SOCIAL	Sedes de juntas de vecinos.	Clubes sociales, locales comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.		

Artículo 3.6 Protección de Infraestructura Ferroviaria

Dentro del límite urbano se reconoce la faja de protección de infraestructura ferroviaria según se indica en el artículo 34 y siguientes de la Ley General de Ferrocarriles, la que se medirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley. Las construcciones que se ejecuten dentro de esta faja serán las que no prohíba la mencionada ley, ajustándose además a las normas urbanísticas de la zona en que se encuentren de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Local, siempre que estas últimas no sean contrarias a las primeras.

TÍTULO 4 AREAS RESTRINGIDAS Y ZONIFICACIÓN

Artículo 4.1 Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

Las áreas de riesgo establecidas por el presente plan corresponden son:

- Áreas Inundables por Canal
- Áreas Potencialmente Inundables por Cauces Naturales
- Áreas Potencialmente Inundables por Anegamiento
- Áreas Propensas a Avalancha, Rodados, Aluviones o Erosiones Acentuadas

Una vez que se cumpla con lo dispuesto en la OGUC, referente a la presentación de estudios fundados que determinen las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, las normas urbanísticas que se aplicarán serán las correspondientes a la zona del Plan en que se encuentre el terreno.

Artículo 4.2 Zonificación

El área al interior del límite urbano de la Comuna de Molina se dividen en las siguientes zonas:

AREA URBANA

- ZU-1 ZONA MIXTA 1
- ZU-2 ZONA MIXTA 2
- ZU-2b ZONA MIXTA 2b
- ZU-3 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3
- ZU-4 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 4
- ZU-5 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 5
- ZU-6 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 6
- ZU-7 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 7
- ZE-1 ZONA DE EQUIPAMIENTO 1
- ZE-2 ZONA DE EQUIPAMIENTO 2
- ZE-3 ZONA DE EQUIPAMIENTO 3
- ZE-4 ZONA DE EQUIPAMIENTO 4
- ZE-5 ZONA DE EQUIPAMIENTO 5
- ZE-6 ZONA DE EQUIPAMIENTO 6
- ZAP ZONA ACTIVIDAD PRODUCTIVA
- ZAV ZONA AREA VERDE

AREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL

- ZPL ZONA DE PROTECCIÓN LEGAL PARQUE NACIONAL RADAL 7 TAZAS



ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL

▪ ICH INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA

Artículo 4.3 Normas Urbanísticas por Zona

AREA URBANA

ZU-1 ZONA MIXTA 1

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	COMERCIO	Grupo 1, 2, 3 y 4	Estaciones o centros de Servicio Automotor.
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 2	Centros Deportivos, Multicanchas.
	EDUCACION	Grupo 1, 2, 3 y 4	Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1	-
	SALUD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1, 2 y 3	-
	SOCIAL	Grupo 1 y 2	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		300 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1	1,2
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		Continuo
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m	13 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	50 hab/ha	-

ZU-2 ZONA MIXTA 2

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1, 2, 3 y 4	Estaciones o centros de servicio automotor
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2 y 3	Edificios de Culto, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de difusión de toda especie, Medios de comunicación, tales como canales de televisión, radio y prensa escrita
	DEPORTE	Grupo 1, 2 y 3	-
	EDUCACION	Grupo 1, 2 y 3	Acadernias, Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	SALUD	Grupo 1, 2 y 3	Centros de rehabilitación ambulatoria
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1, 2 y 3	-
	SOCIAL	Grupo 1, 2 y 3	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		300 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.4	0.5
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8	1.0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m aislado-Pareado y 8 m Continuo	11 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado - Pareado - Continuo	Aislado
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	120 hab/ha	-



ZU- 2b ZONA MIXTA 2b

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	Hogares de Acogida
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1, 2 y 3	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 1, 2 y 3	-
	EDUCACION	Grupo 1, 2 y 3	Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIAMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	SALUD	Grupo 1 y 2	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1, 2 y 3	-
SOCIAL	Grupo 1 y 2	-	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2	0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	1,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		11m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		Aislado
ANTEJARDÍN		5 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	80 hab/ha	-

ZU-3 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1 y 2	Restaurantes, Fuentes de Soda
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1 y 2	-
	DEPORTE	Grupo 1 y 3	Piscinas
	EDUCACION	Grupo 1, 2 y 3	Establecimientos destinados principalmente a la formación o capacitación en educación superior, técnica, Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIAMIENTO	Grupo 1	-
	SALUD	Grupo 1 y 2	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1 y 2	Oficinas, Notarías
SOCIAL	Grupo 1 y 2	-	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		160 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD		0,6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		8 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Continuo	Aislado, Pareado
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	200 hab/ha	-

ZU-4 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 4

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1 y 2	Restaurantes, Fuentes de Soda
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 1, 2 y 3	-
	EDUCACION	Grupo 1, 2 y 3	Establecimientos destinados principalmente a la formación o capacitación en educación

			superior, técnica, Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1	-
	SALUD	Grupo 1 y 2	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SOCIAL	Grupo 1 y 2	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		160 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6	0,5
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8	1,0
ALTURA MÁX DE EDIFICACIÓN		8 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		Aislado, Pareado
ANTEJARDÍN		3 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	160 hab/ha	-

ZU-5 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 5

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CALIFICACION		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensiva	Talleres y bodegas de tipo inofensivo	Industria y toda instalación de impacto similar al Industrial sólo las calificadas como molestas, insalubres o contaminantes.
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	COMERCIO	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	EDUCACION	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	Parques Zoológicos
	SALUD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1, 2 y 3	-
	SOCIAL	Grupo 1 y 2	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	11 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado
ANTEJARDÍN	3 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	80 hab/ha

ZU-6 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 6

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1, 2 y 3	Estaciones o centros de servicio automotor
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2 y 3	Edificios de Culto, Salas de concierto o espectáculos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de eventos, Centros de convenciones, Centros de exposiciones, Centros de difusión de toda especie, Medios de comunicación, tales como canales de televisión, radio y prensa escrita
	DEPORTE	Grupo 1, 2 y 3	-
	EDUCACION	Grupo 1, 2 y 3	Academias, Institutos, Universidades. Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	Casinos
	SALUD	Grupo 1 y 2	-



	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-
	SERVICIOS	Grupo 1 y 2	Notarías, Correos, Telégrafos, Centros de Pago.
	SOCIAL	Grupo 1 y 2	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	800 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.3
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado - Pareado
ANTEJARDÍN	3 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	40 hab/ha

ZU-7 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 7

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Todos los destinos de este uso.	-
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	Edificios de Culto

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDÍN	5 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	12 hab/ha

ZE-1 ZONA DE EQUIPAMIENTO 1

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Edificaciones y locales destinados al hospedaje	Vivienda, Hogares de Acogida.
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 1 y 2	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	Edificios de Culto
	DEPORTE	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	EDUCACION	Grupo 3	Liceos, Colegios, Academias, Institutos, Universidades. Centros de rehabilitación conductual.
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	Casinos

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA		500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,4	0,2
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8	0,4
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		Aislado
ANTEJARDÍN		5 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	80 hab/ha	-

ZE-2 ZONA DE EQUIPAMIENTO 2

USOS DE SUELO			
TIPOS	CLASES	PERMITIDOS	EXCEPTO
	CULTO Y CULTURA	Grupo 2 y 3	Edificios de Culto, Museos, Cines Teatros
	DEPORTE	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	ESPARCIMIENTO	Grupo 1, 2, 3 y 4	-





NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1000 m2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado

ZE- 3 ZONA DE EQUIPAMIENTO 3

USOS DE SUELO			
TIPOS	CLASES	PERMITIDOS	EXCEPTO
EQUIPAMIENTO	CULTO Y CULTURA	Grupo 1	-
	SALUD	Grupo 4	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1000 m2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado

ZE-4 ZONA DE EQUIPAMIENTO 4

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Terminales de transporte terrestre y Estaciones Ferroviarias	-
	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia.	-
	Energética	Todas las actividades de esta clase	Centrales de generación energía
CLASES			
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	COMERCIO	Grupo 2	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	Edificios de Culto, Bibliotecas, Cines, Teatros, Medios de comunicación, tales como canales de televisión, radio y prensa escrita.
	DEPORTE	Grupo 1 y 3	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION		EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA			1.000 m2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		0,5	0,1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD		0,7	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN		7 m	-
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO			Aislado
DISTANCIAMIENTO			5 m
ANTEJARDÍN		5 m	10 m

ZE-5 ZONA DE EQUIPAMIENTO 5

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Edificaciones y locales destinados al hospedaje	Vivienda, Hogares de Acogida.
CLASES			
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	COMERCIO	Grupo 2	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	Edificios de Culto, Cines, Teatros, Medios de comunicación, tales como canales de televisión, radio y prensa escrita



	ESPARCIMIENTO	Grupo 1 y 3	Parques de entretenimientos y Juegos electrónicos.
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,05
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,05
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
DISTANCIAMIENTO	5 m
ANTEJARDÍN	10 m

ZE-6 ZONA DE EQUIPAMIENTO 6

USOS DE SUELO			
TIPO	CLASES	PERMITIDOS	EXCEPTO
EQUIPAMIENTO	CIENTIFICO	Grupo 1	-
	CULTO Y CULTURA	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 1 y 3	-
	ESPARCIMIENTO	Grupo 3 y 4	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1.000 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	3,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDÍN	10 m

ZAP ZONA DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA

USOS DE SUELO			
TIPOS	DESTINO	PERMITIDOS	EXCEPTO
RESIDENCIAL		Vivienda	Hogares de Acogida, Edificaciones y locales destinados al hospedaje
	CALIFICACION		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Inofensiva	Industria y toda instalación de impacto similar al Industrial sólo las calificadas como Inofensivas. Grandes Depósitos, Talleres o Bodegas Industriales	Industria y toda instalación de impacto similar al Industrial sólo las calificadas como molestas, insalubres o contaminantes.
	DESTINO		
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Terminales de transporte terrestre	Estaciones Ferroviarias, Recintos marítimos o portuarios, Recintos aeroportuarios
	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia.	Rellenos sanitarios, vertederos, botaderos, almacenamiento y acopios de Cenizas, Plantas de tratamiento de residuos industriales, Estaciones exclusivas de transferencia de residuos
	Energética	Todas las actividades de esta clase	Centrales de generación energía
	CLASES		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO	Grupo 2 y 4	-
	DEPORTE	Grupo 1, 2, 3 y 4	-
	SEGURIDAD	Grupo 1, 2 y 3	-

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	600 m ²		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2		0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2		0,8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	8 m		11 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado		Aislado
DISTANCIAMIENTO	-	5 m	5 m

ANTEJARDÍN	-	5 m	10 m
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	30 hab/ha	-	-

ZAV ZONA AREA VERDE

		USOS DE SUELO
TIPO DE USO	DESTINO	PERMITIDOS
ÁREA VERDE	Complementarias y compatibles según OGUC	Equipamiento científico, Culto y Cultura, Deporte y Esparcimiento

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	3,5 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ANTEJARDIN	10 m

AREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL
ZPL ZONA DE PROTECCIÓN LEGAL

Corresponde a las áreas reconocidas por el presente Plan en las que existen zonas o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente.

IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	DECRETO
Parque Nacional Radal Siete Tazas	Radal	Decreto N°15 27.MAR.2008 Ministerio de Bienes Nacionales.
Reserva Nacional Siete Tazas	Siete Taza	Decreto N°89 20.MAR.1996 Ministerio de Bienes Nacionales.

ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL
ICH INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA

Los Inmuebles establecidos de Conservación Histórica por el presente Plan, en conformidad a lo que establece la LGUC y la OGUC, son los que se indican a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN	LOCALIDAD	ROL PREDIAL
ICH 1	Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Tránsito	Calle Quechereguas N°1819 Esquina Yerbas Buenas	Molina	114-1
ICH 2	Casa Patrimonial Maritza Zúñiga y Otros	Calle Maipú N°1818 Esquina Yerbas Buenas	Molina	113-9
ICH 3	Casa Patrimonial Olivia Olave	Calle Maipú N°1898 Esquina Luis Cruz Martínez	Molina	113-13
ICH 4	Casa Patrimonial Esquina Quechereguas	Calle Quechereguas Esquina Camino a Itahue	Molina	607-6
ICH 5	El Chalet	Calle Quechereguas Esquina Camino A Itahue, Sector Santa Elsa-Cerrillo Bascuñán.	Molina	612-3
ICH 6	Parroquia San Bonifacio, Lontué	Plazuela Lontué, Lontué.	Lontué	441-5
ICH 7	Casa Esquina Av. 7 de Abril	Av. 7 de Abril Esquina Vial, Lontué.	Lontué	462-2
ICH 8	Antigua Escuela de Lontué	Luz Pereira S/N° Esquina Echeverría, Lontué.	Lontué	481-1
ICH 9	Casa Tipo Castillo	Lote 1 Luz Pereira N°1976, Lontué.	Lontué	450-1
ICH 10	Casona Esquina Propiedad de Doña Susana Espinoza	Luz Pereira N°1986 Esquina Av. 7 de Abril, Lontué.	Lontué	450-2
ICH 11	Casona Esquina Propiedad de Don Jorge Estay	Avenida 7 de Abril S/N° Esquina Luz Pereira, Lontué.	Lontué	460-8

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, nuevas edificaciones, alteraciones u obras menores que se realicen a estos inmuebles, corresponden a las zonas en que éstas se emplazan y están individualizadas en PRCM-01M y PRCM-02L.

TÍTULO 5 VIALIDAD URBANA ESTRUCTURANTE
Artículo 5 Vialidad Estructurante

La red de vialidad urbana del Plan Regulador Comunal de Molina, está conformada por las avenidas, calles y pasajes de las localidades de Molina, Lontué, Itahue y Radal son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo en aquellos casos que expresamente se dispongan ensanches y/o aperturas de nuevas vías. La vialidad estructurante y sus anchos entre líneas oficiales, corresponde a las vías que se indican a continuación:

Vialidad Estructurante Molina

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Av. Norte	Av. Circunvalación Norte - Dr. Hurtado Manríquez	P		25	P	Colectora	Apertura
	Dr. Hurtado Manríquez - Pasaje 6	E		25	E	Colectora	-
	Pasaje 6 - Av. Poniente	P		25	P	Colectora	Apertura
	Av. Poniente - Av. Oriente	E		Variable 13 - 18	E	Colectora	-
Av. Circunvalación Norte	Luis Cruz Martínez - Línea oficial Oriente de Av. Cementerio tramo 1	P		25	P	Colectora	Apertura
	255m al Oriente de línea oficial Oriente de Av. Cementerio tramo 1 - Quechereguas	P		25	P	Colectora	Apertura
Av. Cementerio	Tramo 1: Camino La Huerta - Av. Circunvalación Norte	E		Variable 11 - 20	E	Servicio	-
	Tramo 2: Línea oficial Oriente de Av. Cementerio tramo 1 - Vértice generado por la intersección de la proyección de línea oficial Norte de Av. Cementerio tramo 2 con línea oficial Sur de Av. Circunvalación Norte	E	11	25	P	Colectora	Ensanche Norte
	Tramo 3: 115m al Poniente de línea oficial Poniente de Quechereguas - línea oficial Sur de Av. Cementerio.	E	10	20	P	Colectora	Ensanche Oriente
Av. Poniente	Línea oficial Sur de Av. Cementerio - Línea oficial Norte de Av. Sur	E		Variable 20 - 26	E	Colectora	-
	Línea oficial Sur de Av. Sur - Línea oficial Sur de Manuel Baquedano	P		25	P	Colectora	Apertura
	Línea oficial Sur de Manuel Baquedano - 100m al Sur de línea oficial Sur de Calle Proyectada N°2	E		25	E	Colectora	-
	100m al Sur de línea oficial Sur de Calle Proyectada N°2 - Av. Circunvalación Sur	P		25	P	Colectora	Apertura
Av. Circunvalación Sur	30m al Oriente de línea oficial Oriente de Av. Poniente-Quechereguas	E		15	E	Colectora	-
	Av. Poniente - 30m al Oriente de línea oficial Oriente de Av. Poniente	P		15	P	Servicio	Apertura
	El Pilar - Av. Poniente	P		25	P	Colectora	Apertura
Av. Circunvalación Oriente	Quechereguas - 180m al Poniente del borde Poniente de Canal Cerrillano	E	12	15	P	Servicio	Ensanche ambos costados medidos desde el eje de la vía





NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
	180m al Poniente del borde Poniente de Canal Cerrillano - Borde Poniente de Canal Cerrillano	E		15	E	Colectora	-
	Borde Poniente Canal Cerrillano - Quechereguas	P		25	P	Colectora	Apertura
Av. Oriente	Av. Circunvalación Oriente - 35m al Norte del eje de Los Almendros	P		20	P	Colectora	Apertura
	35m al Norte del eje de Los Almendros - Línea oficial Norte de Calle 3	E		15	E	Colectora	-
	Línea oficial Norte de Calle 3 - Línea oficial Norte de Piedra Azul	E	16.8	18	P	Colectora	Ensanche Oriente
	Piedra Azul - Libertad	E		Variable 16 - 18	E	Colectora	-
	Libertad - 55m al Norte del eje de Aromo	E	9.2	18	P	Colectora	Ensanche Oriente
	55m al Norte del eje de Aromo - 50m al Sur del eje de Los Peumos	E		17	E	Colectora	-
	50m al Sur del eje de Los Peumos - Av. Sur	P		20	P	Colectora	Apertura
	Calle Oriente	Av. Sur - 55m al Sur de línea oficial Sur de Av. Sur	P		15	P	Servicio
55m al Sur de línea oficial sur de Av. Sur - 180m al Sur de línea oficial sur de Av. Circunvalación Oriente		E		Variable 11 - 20	E	Colectora	-
Calle Proyectada N°1	180m al Sur de línea oficial Sur de Av. Circunvalación Oriente - Línea oficial Oriente de Quechereguas	P		20	P	Colectora	Apertura
Piedra Azul	Av. Oriente - Borde Oriente del Canal Cerrillano	E		11.5	E	Colectora	-
	Borde Oriente de Canal Cerrillano - 215m al oriente de borde Oriente de Canal Cerrillano	E	10.30	20	P	Colectora	Ensanche Norte
	Desde 215m al oriente de borde Oriente de Canal Cerrillano - Av. Circunvalación Oriente	P		20	P	Colectora	Apertura
Av. Sur	Dr. Hurtado Manríquez - 20m al Poniente del eje del Pasaje 1	P		15	P	Servicio	Apertura
	20m al Poniente del eje del Pasaje 1 - Antofagasta	E		15	E	Colectora	-
	Antofagasta - Línea oficial Poniente de Av. Poniente	E	12	15	P	Colectora	Ensanche Norte
	Av. Poniente - Quechereguas	E		15	E	Colectora	-
	Quechereguas - 45m al Oriente de línea oficial Oriente de Quechereguas	E	10.8	Variable 12 - 45	P	Colectora	Ensanche Sur 35m de línea oficial Sur de Av. Sur
	45m al Oriente de línea oficial Oriente de Quechereguas - Borde Poniente del Canal Cerrillano	E		Variable 12 - 17	E	Colectora	-
	Borde Poniente Canal Cerrillano - Límite Urbano Oriente	E	14	20	P	Colectora	Ensanche Norte
Calle Proyectada N°2	Av. Circunvalación Sur - 30m al Poniente de línea oficial Poniente de Av. Poniente.	P		15	P	Servicio	Apertura



NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
	30m al Poniente de línea oficial Poniente de Av. Poniente – 128m al Poniente de línea oficial Poniente de Quechereguas.	E		15	E	Servicio	-
	128m al Poniente de línea oficial Poniente de Quechereguas - Quechereguas	P		15	P	Servicio	Apertura
Camino La Huerta	Límite Urbano Poniente - Quechereguas	E	12.7	20	P	Colectora	Ensanche Norte
Av. 2 Poniente	Av. Circunvalación Norte – 175m al Norte de Av. Norte	P		15	P	Servicio	Apertura
	175m al Norte de Av. Norte - Luis Cruz Martínez	E		Variable 15 – 18	E	Servicio	-
Dr. Hurtado Manríquez	Av. Circunvalación Norte - Av. Norte	E	4.5	25	P	Colectora	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía
	Av. Norte - Luis Cruz Martínez	E	19	25	P	Colectora	Ensanche Poniente
	Luis Cruz Martínez – Libertad	E		20	E	Servicio	-
	Libertad - Aromo	E		15	E	Servicio	-
	Aromo - Av. Circunvalación Sur	P		15	P	Servicio	Apertura
Membrillar	Dr. Hurtado Manríquez - Av. 2 Poniente	E		15	E	Servicio	-
Libertad	El Pilar – Línea oficial Oriente Calle 1	E	11.0	25	P	Servicio	Ensanche Sur
	Línea oficial Oriente Calle 1 - Dr. Hurtado Manríquez	E		25	E	Servicio	-
	Dr. Hurtado Manríquez -212m al Oriente de línea oficial Oriente de Dr. Hurtado Manríquez	E		11	E	Servicio	-
	212m al Oriente de línea oficial Oriente de Dr. Hurtado Manríquez - Arturo Prat	P		15	P	Servicio	Apertura
	Arturo Prat - Av. Poniente	E		Variable 10 – 12	E	Servicio	-
Av. Estadio	Luis Cruz Martínez - 70m al sur de línea oficial Sur Luis Cruz Martínez	E	5.7	15	P	Servicio	Ensanche Poniente
	70m al Sur de línea oficial Sur de Luis Cruz Martínez - 110m al Sur de línea oficial Sur de Av. Sur	E		15	E	Servicio	-
	110m al Sur de línea oficial Sur de Av. Sur - Av. Circunvalación Sur	P		15	P	Servicio	Apertura
El Pilar	Luis Cruz Martínez - 60m al Sur de línea oficial Sur de Luis Cruz Martínez	E	14.4	21	P	Colectora	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía
	60m al Sur de línea oficial Sur de Luis Cruz Martínez – Límite Urbano Sur	E	10	21	P	Colectora	Ensanche Poniente
Ruta K-145	Límite Urbano Norte – 475m al Norte de línea oficial Norte de Luis Cruz Martínez	E	10.7	20	P	Colectora	Ensanche Poniente
	475m al Norte de línea oficial Norte de Luis Cruz Martínez - Luis Cruz Martínez	E		20	E	Colectora	-

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Calle Proyectada N°1	Av. 7 de Abril - Límite Urbano Norte	P		20	P	Colectora	Apertura



NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Calle Proyectada N°2	San Pedro - Camino La Maravilla	P		20	P	Colectora	Apertura
Calle Proyectada N°3	San Pedro - Oscar Comentz	P		20	P	Colectora	Apertura
Calle Proyectada N°4	Av. 7 de Abril - Camino a Santa Lucía	P		25	P	Colectora	Apertura
Calle Proyectada N°5	Oscar Comentz - Límite Urbano Oriente	P		15	P	Servicio	Apertura
Luz Pereira	Límite Urbano Norte – Calle 1	E		Variable 12 – 20	E	Colectora	-
Camino a Santa Lucía	Calle 1- Límite Urbano Sur	E	16.5	20	P	Colectora	Ensanche Poniente
Esmeralda	Calle Proyectada N°1 - 35 m al Poniente del eje de Pasaje 2	P		15	P	Servicio	Apertura
	35 m al Poniente del eje de Pasaje 2 - Luz Pereira	E		Variable 12 – 13	E	Servicio	-
Iquique	Calle Proyectada N°1 – 80m al Poniente del eje de Errazuriz	P		15	P	Servicio	Apertura
	80m al Poniente del eje de Errazuriz - Luz Pereira	E		Variable 10 – 14	E	Servicio	-
Simón Bolívar	Límite Urbano Norte – Estrella Azul	P		15	P	Servicio	Apertura
	Estrella Azul - Av. 7 de Abril	E	9.5	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía
	Línea Oficial Sur de Av. 7 de Abril – Borde Norte de Estero Seco	E		Variable 13 – 15	E	Servicio	-
	Borde Norte de Estero Seco - Calle Proyectada N°4	P		15	P	Servicio	Apertura
Hospital	Límite Urbano Norte - 325m al Norte de línea oficial Norte de Av. 7 de Abril	P		15	P	Servicio	Apertura
	325m al Norte de línea oficial Norte de Av. 7 de Abril – Línea oficial Norte de Estrella Azul	E		15	E	Servicio	-
	Línea oficial Norte de Estrella Azul – Línea oficial Norte de Av. 7 de Abril	E	9.25 – 11.75	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía
	Línea oficial Sur de Av. 7 de Abril – Andrés Bello	E	12	15	P	Servicio	Ensanche Poniente
	Línea oficial Sur de Andrés Bello –Línea oficial Norte Calle 1	E		11.5	E	Servicio	-
	Calle 1 - Calle Proyectada N°4	P		15	P	Servicio	Apertura
Rollan	Simón Bolívar - Hospital	P		20	P	Servicio	Apertura
Andrés Bello	Calle Proyectada N°4 - Hospital	P		15	P	Servicio	Apertura
	Hospital – 35m al Oriente del eje de Hospital	E	6	15	P	Servicio	Ensanche Norte
	35m al Oriente del eje de Hospital – Luz Pereira	E		15	E	Servicio	-
Calle 1	Calle Proyectada N°4 – Simón Bolívar	P		20	P	Colectora	Apertura
	Simón Bolívar - Luz Pereira	E	11	20	P	Colectora	Ensanche Sur
San Pedro	Límite Urbano Norte – Límite Urbano Sur	E	11.0	15	P	Servicio	Ensanche Oriente
Camino La Maravilla	Oscar Comentz - Entre Ríos	E	10	30	P	Colectora	Ensanche Sur
Entre Ríos	Límite Urbano Norte - Camino La Maravilla	E	11.0	15	P	Servicio	Ensanche Oriente
	Camino La Maravilla - Oscar Comentz	E		Variable 15 – 17	E	Servicio	-

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Camino Bajo Las Animas	Oscar Comentz - Límite Urbano Oriente	E	12.6	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía
Calle Loteo Las Animas	Camino Bajo Las Animas - 265 m al Sur de línea oficial Sur de Camino Bajo Las Animas.	E		15	E	Servicio	-
	265 m al Sur de línea oficial de Camino Bajo Las Animas - Calle Proyectada N°5	P		15	P	Servicio	Apertura
Camino La Favorita	Oscar Comentz - Límite Urbano Oriente	E		20	E	Servicio	-

Vialidad Estructurante Itahue

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Av. Costanera	Camino al Río - Camino Interior	P		15	P	Servicio	Apertura
Camino Interior	Av. Costanera – Camino Cerrillo Bascuñán	E	8	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados, medidos desde el eje de la vía.
Camino Cerrillo Bascuñán	Ruta 5 Sur – Camino Interior	E		Variable 10-17	E	Servicio	-
	Camino Interior – 125 m al Norte del eje de intersección Camino Cerrillo Bascuñán con Camino Interior	E	11.3	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados, medidos desde el eje de la vía.
	125 m. al Norte del eje de intersección de Camino Cerrillo Bascuñán con Camino Interior - 200 m al Norte del eje de intersección Camino Cerrillo Bascuñán con Camino Interior	E	11.25 – 11.5	15	P	Servicio	Ensanche Poniente
Camino Existente N°1	Ruta 5 Sur - Camino Cerrillo Bascuñán	E		Variable 8 – 11	E	Servicio	-
Camino Existente N°2	Camino Cerrillo Bascuñán – Calle Proyectada N°1	E	5	15	P	Servicio	Ensanche Norte
Camino Existente N°3	Ruta 5 Sur - Camino a Fundo la Rinconada	E	12.7	15	P	Servicio	Ensanche Sur
Camino Existente N°4	Ruta 5 Sur - 105 m al Oriente de la línea oficial Oriente de la Ruta 5 Sur	E	12	15	P	Servicio	Ensanche Sur
	105 m al Oriente de la línea oficial Oriente de la Ruta 5 Sur - Camino Existente N°5	E		15	E	Servicio	-
Camino Existente N°5	Ruta 5 Sur - Camino Existente N°6	E		Variable 9 – 20	E	Servicio	-
	Camino Existente N°6 – Ruta 5 Sur	E	6.7	15	P	Servicio	Ensanche Norte
Camino Existente N°6	Línea oficial Sur de Camino Existente N°5 - Límite Urbano Sur	E	7.3	15	P	Servicio	Ensanche Poniente
Camino Principal	Ruta 5 Sur - Camino Existente N°5	E		12	E	Servicio	-
Camino al Río	Línea Oficial Oriente de Camino Existente N°5 - Límite Urbano Sur	E	13.5	15	P	Servicio	Ensanche Ambos Costados, medidos desde el eje de la vía.



NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Calle Proyectada N°1	Camino Existente N°5 – Camino Cerrillo Bascuñán	P		15	P	Servicio	Apertura
Calle Proyectada N°2	Calle Proyectada N°1 - Av. Costanera	P		15	P	Servicio	Apertura
Calle Proyectada N°3	Calle Proyectada N°1 - Av. Costanera	P		15	P	Servicio	Apertura
Calle Proyectada N°4	135 m al Norte del límite urbano Sur – Camino al Río	P		15	P	Servicio	Apertura

Vialidad Estructurante Radal

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Camino El Toro	Ruta K-275 – Límite Urbano Oriente	E	7	20	P	Colectora	Ensanche Ambos Costados, medidos desde el eje de la vía
Camino Proyectado N°1	Ruta K-275 - Ruta K-275	P		15	P	Servicio	Apertura
Camino Proyectado N°2	Ruta K-275 - Ruta K-275	P		20	P	Colectora	Apertura
Camino Proyectado N°3	Camino Proyectado N°2 - Ruta K-275	P		15	P	Servicio	Apertura
Camino Proyectado N°4	Camino Proyectado N°2 - Ruta K-275	P		15	P	Servicio	Apertura

TÍTULO 6 NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 6 Vialidad de Nivel Intercomunal

Las disposiciones transitorias que se establecen a continuación son aplicables a la vialidad expresa y troncal señalada en el Plan, las cuales tienen carácter supletorio hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal que acoja dicho territorio.

Vialidad Estructurante de Nivel Intercomunal Molina

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Luis Cruz Martínez	Límite Urbano Poniente- Av. Poniente	E		22 – 30	E	Troncal	-
Quechereguas	Límite Urbano Norte – 465m al Sur del Límite Urbano Norte	E	28.5	30	P	Troncal	Ensanche Oriente
	465m al sur del Límite Urbano Norte - Límite Urbano Sur	E		Variable 10 – 26	E	Troncal	-
Camino a Itahue	Quechereguas - 30m al Oriente del Límite Urbano Poniente medidos de manera perpendicular	E		18.5	E	Troncal	-
	30m al Oriente del Límite Urbano Poniente medidos de manera perpendicular - Límite Urbano Poniente	E	20.9	30	P	Troncal	Ensanche Norte

Vialidad Estructurante de Nivel Intercomunal Lontué

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Av. 7 de Abril	Límite Urbano Poniente – Eje de Bernardo O’Higgins	E	21.8	Variable 33 – 130	P	Troncal	Ensanche 30 m al Norte del eje de Av. 7 de Abril
	Eje de Bernardo O’Higgins – Sanfuentes	E		Variable 33 – 42	E	Troncal	-
	Sanfuentes – Luz Pereira	E	21.6	37.5	P	Troncal	Ensanche Norte

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
	Luz Pereira – Camino La Maravilla	E		Variable 15 – 30	E	Troncal	-
Oscar Commentz	Camino La Maravilla – Entre Ríos	E	17.1	25	P	Troncal	Ensanche Poniente
	Entre Ríos – Límite Urbano Sur	E	19.9	25	P	Troncal	Ensanche Oriente

Vialidad Estructurante de Nivel Intercomunal Itahue

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
	Límite Urbano Norte - Camino Existente N°5	E	40-170	Variable 60 – 170	P	Expresa	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía.
Ruta 5 Sur	Camino Existente N°5 - Camino Existente N°5	E	40	60	P	Expresa	Ensanche Poniente
	Camino Existente N°5 - Límite Urbano Sur	E	40	60	P	Expresa	Ensanche a ambos costados medidos desde el eje de la Ruta 5 Sur
Camino a Fundo La Rinconada	Límite Urbano Poniente - Ruta 5	E	23.3	30	P	Troncal	Ensanche Norte
Camino Cerrillo Bascañán	200m al norte del eje de intersección Camino Cerrillo Bascañán con Camino Interior – 865 m al Poniente del Límite Urbano Oriente	E	14.7	30	P	Troncal	Ensanche Norte
	865m al Poniente del Límite Urbano Oriente - Límite Urbano Oriente	E		30	E	Troncal	-

Vialidad Estructurante de Nivel Intercomunal Radal

NOMBRE VÍA	TRAMO	VIA E/P	ANCHO EXIST. (m)	ANCHO LO (m)	PERFIL E/P	CATEGORIA OGUC	OBSERVACIONES
Ruta K-275	Límite Urbano Poniente - Límite Urbano Sur Oriente	E	17.25	30	P	Troncal	Ensanche Ambos Costados medidos desde el eje de la vía

4. El Plan Regulador Comunal de Molina, fue sometido al Sistema de Calificación Ambiental, obteniendo calificación favorable, según se hace constar en el número 31 de los Vistos de esta resolución y, posteriormente, conforme a las normas del Título II Párrafo 1° bis de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el proyecto de Plan Regulador Comunal de Molina fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. En consecuencia, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° quáter de la citada ley, **DÉJASE CONSTANCIA** de que:
 - a) De la participación de los servicios públicos en el desarrollo de la elaboración del Plan, específicamente en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, dan cuenta: el listado de participantes en “Reunión con los Servicios Públicos de la Región del Maule”, de 17 de mayo de 2012, y el acápite 3. del Informe Ambiental, documentos citados, respectivamente, en los números 32 y 36 de los Vistos de esta resolución.
 - b) De los documentos citados en los Vistos de la presente resolución, consta el proceso de elaboración del plan y, la participación ciudadana en dicho proceso; en particular, los números 21, 24, 31, 34, 40 y 41, de los Vistos de esta resolución dan cuenta de la consulta pública realizada, de la difusión y participación ciudadana en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Molina, y de que el proceso de participación ciudadana concluye sin observaciones del público interesado al Informe Ambiental, como consta del certificado citado en el número 41 de los referidos Vistos.

RECTIFICADO
 Jefe División
 Gobierno Regional del Maule


ACN
 ASesoría JURÍDICA

- c) El Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Molina tiene el siguiente contenido, del que dan cuenta sus respectivos capítulos: 1. Introducción; 2. Esquema General del Plan; 3. Órganos de la Administración del Estado Convocados y Participantes e Información Consultada; 4. Objetivos Ambientales y Criterios de Sustentabilidad del Plan; 5. Evaluación Ambiental de Alternativas; 6. Propuesta de Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes que son Afectadas Producto del PRC; 7. Criterios e Indicadores de Seguimiento Destinados a Controlar la Eficacia del Plan y 8. Criterios e Indicadores de Rediseño del Plan.
- d) Los criterios de sustentabilidad, están contenidos en el **Capítulo 4. número 4.1.2, Tabla 4 "Criterios de Desarrollo Sustentable del PRC de Molina"** y son los siguientes:

Establecer una gradiente de intensidad de ocupación de suelo que permita compatibilizar el desarrollo urbano con la actividad agrícola, a través de la norma de densidad habitacional máxima y adecuada disposición del límite urbano.
El plan deberá regular los usos de suelo, salvaguardando la vocación agrícola, productiva y turística y favoreciendo una adecuada estructuración de la trama urbana, a través de la zonificación y normativa de edificación y subdivisión.
Promover una mayor diversificación de usos según áreas en el área urbana generando sinergias y mix de usos, evitando los sectores residenciales homogéneos.
El Plan deberá proyectar una mejor estructuración y consolidación de su trama urbana, con mayor cantidad de espacios públicos y áreas verdes a través de la estructuración vial correspondiente a apertura de vías, ensanches de calles, y de zonas de áreas verdes
Mejoramiento de la interconectividad comunal y aumento de los estándares de infraestructura vial, fortalecimiento el rol de entidades urbanas correspondiente a una mayor centralidad de servicios y equipamientos públicos a través de una vialidad estructurante de tipo continua y jerárquica.
Prevención de riesgos ante desastres naturales, conservación del paisaje urbano y entorno rural y protección de la calidad de las aguas de los cauces naturales y artificiales que atraviesan y se encuentran en el perímetro del área urbana a ser regulada, a través de una zonificación y definición de áreas verdes.
Asegurar estándares urbanos mínimos para mejorar la calidad del medio urbano (patrón usos, vialidad, equipamiento urbano,...)-suficiencia, cobertura e integración

RECTIFICADO
Jefe División
Gobierno Regional del Maule

- e) Los objetivos ambientales están contenidos en el **Capítulo 4. número 4.1.3 Tabla 6 "Objetivos Ambientales del PRC de Molina"** y son los que se reproducen a continuación:

Disminuir afecciones ambientales de actividades agroindustriales y la afección de las prácticas agrícolas en la salud humana en el ámbito urbano, mediante una zonificación y normas urbanísticas adecuadas así como una adecuada delimitación del límite urbano	Zonificación, normas urbanísticas de subdivisión y densidades medias bajas colindantes al límite urbano, y franjas de áreas verdes en torno a su vialidad estructurante.
Mejorar la accesibilidad y conectividad a escala urbana e interurbana mediante la mejora de la configuración de la estructura vial urbana.	Gravámenes de declaratorias de utilidad pública como las vías estructurantes, de tipo colectoras y de servicio, incorporando nuevos tramos de aperturas y mejoramiento de estándares mediante ensanches proyectando y homogeneizando un nuevo perfil continuo para la vialidad urbana y espacio público complementario según jerarquía. Regular las áreas verdes o espacios públicos, es coherente con las franjas arborizadas existentes al interior del límite urbano, contando con espacios ya estructurados con el dosel arbóreo, junto a facilitar espacios para la mantención de canales y la generación de franjas de amortiguación ante eventos de anegamiento de los mismos. Definición de ciclo vías en las vías que correspondan según el Art. 2.3.2 OGUC.
Creer privilegiando la densificación más que la extensión. Compatibilizar crecimiento urbano con aptitudes agrícola del suelo mediante una zonificación y normas urbanísticas adecuadas así como una adecuada delimitación del límite urbano.	Definición del Límite urbano, Zonificación y normas urbanísticas.
Mejorar la calidad del espacio urbano en general y la calidad del medio ambiente urbano en particular, mediante un modelo urbano equilibrado y bien estructurado.	Vialidad estructurante según tipos, que contempla aperturas y ensanches en tramos definidos. Aumento de Zonas de Áreas Verdes. Definición de mix de usos. Gradiente de densidades de mayor en las Zonas Urbanas centrales, respecto a las zonas urbanas residenciales colindantes al límite urbano.
Recuperar el patrimonio urbano y arquitectónico mediante la utilización de las medidas de protección disponibles y su integración al modelo de desarrollo urbano.	Definición de Inmuebles de Conservación Históricas, según el Art. 2.1.18 de la OGUC.

RECTIFICADO
Jefe División
Gobierno Regional del Maule



Proteger y valorar el patrimonio natural transformándolo en un elemento estructurante del modelo urbano.	Reconocimiento de las Zonas de Protección de recursos de valor natural conforme al Art. 2.1.18 de la OGUC.
Poner en valor el patrimonio perceptual y paisajístico del entorno urbano transformándolo en un elemento estructurante del modelo urbano comunal.	Normas urbanísticas de edificación y subdivisión, respecto a alturas, agrupamiento, antejardines, cierros, líneas oficiales para la generación de frentes urbanos.

- f) Los Criterios e Indicadores de Seguimiento destinados a controlar la eficacia del Plan están contenidos en el Capítulo 7 número 7.1 del Informe Ambiental, en los siguientes términos:

“7.1 Criterios e Indicadores de Seguimiento del Plan

A partir de los resultados obtenidos entre las alternativas cotejadas, se han seleccionado aquellas Variables Ambientales relevantes cuyos indicadores de seguimiento se detallan a continuación

VARIABLES AMBIENTALES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
Evolución del suelo urbano	Ocupación del área urbanas conforme a las normas urbanísticas que define el PRC
	Observación de núcleos de crecimiento fuera de los límites Urbanos
	Materialización de Antejardines y áreas verdes
	Precisión de las áreas de riesgo mediante estudios fundados
Afecciones ambientales y de salud derivados de la acción de las actividades humanas	Denuncias de incompatibilidades de usos o fricción de actividades
Gestión de aguas residuales y de residuos	Denuncias de incompatibilidades de usos o fricción de actividades
	Restricción de uso para áreas de riesgo de inundación
Evolución de la superficie destinada a áreas verdes y espacios públicos.	Materialización de Antejardines y áreas verdes
	Mantenimiento de Áreas Verdes

- g) Los Criterios e Indicadores de Rediseño del Plan están contenidos en el Capítulo 8, consignándose separadamente los criterios y los indicadores, en la forma que a continuación se detalla:

“8.1 Criterios a considerar para el rediseño del Plan

La reformulación del plan obedecerá a una adecuación o actualización del instrumento conforme a los cambios en las dinámicas de poblamiento / ocupación del territorio y/o mayor demanda de suelo para el desarrollo urbano. Para ello se proponen los siguientes criterios a tener presente para los fines de dar respuesta a la imagen objetivo del desarrollo urbano de la Comuna de Molina

- Desarrollo equilibrado de las dinámicas de ocupación del territorio tanto residencial, como del tipo económica productivas, con la conservación del medio ambiente.
- Dotación de un buen estándar de infraestructura de interconexión al interior del límite urbano, posibilitando los desplazamientos, así como de un sistema de equipamientos y áreas verdes conforme a las necesidades de acceso y de integración espacial de la población con su entorno.
- Compatibilidad y reducción de la fricción de usos reconociendo la vocación y requerimientos de uso actuales.
- Conservación de los componentes medio ambientales, mediante una propuesta de ordenamiento y regulación del crecimiento urbano y localización de otras actividades e instalaciones en el área rural.
- Demanda de suelo para crecimiento urbano.
- Incremento de demanda de localización de nuevas actividades productivas e infraestructuras.
- Consideración de los futuros pasivos ambientales como criterio de rediseño del plan.

8.2 Indicadores a considerar para el rediseño del Plan.

- Número de las solicitudes por cambio de uso de suelo (Artículo 55 LGUC) en terrenos fuera del área de urbana que determine concentraciones de nuevas edificaciones en determinadas sectores rurales, equivalentes al 25% más del número de permisos de edificación en un mismo periodo de 5 años.
- Requerimientos de renovación o generación de nuevas declaratorias de utilidad pública como vías estructurantes para el mejoramiento de la conectividad en áreas de crecimiento urbano regulado en un periodo de 5 años (periodo de caducidad establecido por Art. 59 de la LGUC)
- Actualización de las limitantes de riesgo natural para el desarrollo urbano, frente a la ocurrencia de eventos catastróficos o peligros geológicos, en un periodo de 10 años.



- Cambios normativos, producto de la entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal de Curico y comunas aledañas, conforme a definición de nuevas áreas de extensión urbana, entregando nuevos antecedentes que fundamenten la reformulación de decisiones de planificación del nivel comunal."
- 5. **PUBLÍQUESE** una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, por una sola vez, en el Diario Oficial de la República de Chile y, **CÚMPLASE** con las demás exigencias de "Acceso a la información de los instrumentos de planificación territorial", contenidas en el artículo 28 septies.- del Decreto N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, publicado el 13 de abril de 1976 y sus modificaciones.
- 6. **REMÍTASE** copia totalmente tramitada de la presente Resolución, junto a los planos y ordenanza correspondiente, a la I. Municipalidad de Molina, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 43° del DFL 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, e inciso antepenúltimo del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN por Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE en la forma señalada.



CAO
Unidad de Control

CBC/RPR/JFR/ACN/OMP
DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República.
- I. Municipalidad de Molina.
- División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Unidad de Control
- División de Planificación y Desarrollo Regional. Gobierno Regional del Maule.
- Unidad Jurídica Piloto ACN 25-05-2022
- Oficina de Partes (UGD).



Certifico que la copia que antecede es Fiel del original que he tenido a la vista y que se encuentra archivada en este Servicio.



**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

20 OCT 2022

**CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DEL MAULE**